



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0325-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de noviembre de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Expediente N° 5757, de fecha 18 de octubre de 2021, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Angélica Beatriz Pachas Garay contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2021/MDPN; el Informe N° 047-2021-GM/MDPN, de fecha 19 de octubre de 2021 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 0334-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 1.2 que, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho (...);

Que, la misma norma legal refiere, en su numeral 207.1, artículo 207° que, los Recursos Administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación y c) Recurso de revisión; precisando además en el numeral 207.2 que, "el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.";

Que, asimismo la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en el artículo 209° que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecer en su artículo 12° que, son requisitos para el ingreso a la Carrera Administrativa: a) Ser ciudadano peruano en ejercicio; b) Acreditar buena conducta y salud comprobada; c) Reunir los atributos propios del respectivo grupo ocupacional; d) Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión; y e) Los demás que señale la Ley; asimismo, el artículo 13° señala que, *"el ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. Las vacantes se establecen en el presupuesto de cada entidad"*.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2021/MDPN de fecha 01 de setiembre de 2021, se resolvió: *"Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Angélica Beatriz Pachas Garay, respecto a su pedido de reconocimiento de derecho a ser considerada como Servidor Público Contratado bajo los alcances de la Ley N° 24041 (...)"*; la misma que es notificada a la administrada con fecha 30 de setiembre de 2021;

Que, encontrándose dentro del plazo estipulado por Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Sra. Angélica Beatriz Pachas Garay a través del Expediente N° 005757 de fecha 18 de octubre de 2021, interpone RECURSO DE APELACIÓN contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2021/MDPN, escrito donde formula la exposición de motivos basando su pedido en la Ley N° 24041 - "Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él";

Que, mediante Informe N° 047-2021-GM/MDPN de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal eleva al despacho de Alcaldía, los actuados y el recurso de apelación presentado por la recurrente, para su pronunciamiento correspondiente por parte del superior jerárquico; conforme a lo establecido en el artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, a través del Informe Legal N° 0334-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 27 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica en virtud al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Angélica Beatriz Pachas Garay contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2021/MDPN de fecha 01 de setiembre de 2021, es de opinión que, lo peticionado por la administrada es un imposible jurídico, ya que administrativamente bajo los alcances del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, *todo ingreso de personal a la administración pública, es bajo la modalidad de concurso público*; y las vacantes deberán estar establecidas en el presupuesto de cada entidad, que no es el caso de la administrada, tal como lo manifiesta la Unidad de Logística y Control Patrimonial, donde refiere que la administrada preste labores como locadora de servicios.

Que, asimismo, el artículo 6° de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto para el año fiscal 2021, prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento (...).



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, en consecuencia, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar IMPROCEDENTE el Recurso Administrativo de Apelación presentado por la administrada Angélica Beatriz Pachas Garay, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2021/MDPN sobre RECONOCIMIENTO DE DERECHO A SER CONSIDERADA COMO SERVIDOR PÚBLICO CONTRATADO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N°24041, debiéndose emitir la resolución correspondiente y notificarse conforme a los alcances de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto, conforme a las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

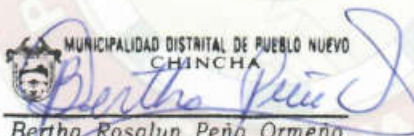
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, el RECURSO DE APELACIÓN contenido en el Expediente N° 005757 de fecha 18 de octubre de 2021, presentado por la Sra. ANGÉLICA BEATRIZ PACHAS GARAY, contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0241-2021/MDPN de fecha 01 de setiembre de 2021, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFIRMAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0241-2021/MDPN que resolvió: "Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Angélica Beatriz Pachas Garay, respecto a su pedido de reconocimiento de derecho a ser considerada como Servidor Público Contratado bajo los alcances de la Ley N° 24041."

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por agotada la vía administrativa, dejando a salvo el derecho de la administrada que haga valer su derecho ante la instancia que por Ley corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía dentro del plazo de ley, a la administrada y Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA